



UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE
TABASCO
DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS ECONÓMICO
ADMINISTRATIVO



GLOSARIO DE TERMINOS

Nombre del Alumno:

Kiara Yamilet de la Cruz Collado

Profesor(a):

Sandra Juarez Solis

Materia:

Derecho de los Negocios

Grado y Grupo:

2do MLM

Fecha de entrega:

FIDEICOMISO

Definición	Concepto Propio	Imagen	Bibliografía
<p>1.-Acto jurídico mediante el cual una persona (fideicomitente) transmite bienes, derechos o sumas de dinero a otra persona (fiduciario) para que los administre o transmita a un tercero (fideicomisario) según las instrucciones establecidas en el contrato. Este acto busca proteger o garantizar ciertos fines jurídicos, ya sea en beneficio propio o de un tercero.</p> <p>2.- Es un acto jurídico por el cual el fideicomitente transmite a una institución fiduciaria la titularidad de uno o más bienes o derechos para ser destinados a fines lícitos y determinados, en beneficio de una persona llamada fideicomisario. Este mecanismo permite separar la propiedad del bien y su administración, otorgando confianza en operaciones complejas.</p> <p>3.- Es un mecanismo jurídico y financiero por el cual una persona transmite bienes a una institución fiduciaria para que los administre conforme a un fin específico, ya sea de inversión, garantía o administración, protegiendo los intereses del beneficiario.</p>	<p>1.- El fideicomiso es un acuerdo legal en el que una persona entrega ciertos bienes o derechos a una institución para que los administre o los use con un fin específico, beneficiando a otra persona. Sirve para asegurar que los recursos sean manejados correctamente y se cumpla con lo que se pactó desde el inicio.</p>		<p>1.- Rojina Villegas, Rafael. <i>Compendio de Derecho Civil</i>. Vol. II, Editorial Porrúa, 2010.</p> <p>2.- Código Civil Federal, México. Artículo 381.</p> <p>3.- De la Garza, Sergio. <i>Contratos Mercantiles</i>. Oxford University Press, 2018.</p>

FRANQUICIA

Definición

1.-Sistema de comercialización de productos, servicios o tecnologías, basado en una colaboración estrecha y continua entre empresas jurídica y financieramente distintas e independientes: el franquiciador y los franquiciados. El franquiciador otorga al franquiciado el derecho de explotar una marca, junto con un conjunto de conocimientos

2.-Es una relación contractual en la que una empresa (franquiciante) concede a otra (franquiciada) el derecho de usar su marca registrada, nombre comercial, saber hacer, y métodos operativos estandarizados. A cambio, el franquiciado paga una suma inicial y regalías periódicas. Este acuerdo permite comercializar productos o servicios siguiendo un modelo de negocio ya establecido y exitoso.

3.- Forma de cooperación entre empresas en la cual el franquiciante otorga al franquiciado el derecho de explotar un negocio con identidad corporativa, conocimientos técnicos, asistencia permanente y control de calidad. Esta fórmula busca replicar un modelo de éxito en distintas localidades, manteniendo la uniformidad en la experiencia del cliente.

Concepto Propio

1.-Una franquicia es cuando una empresa le da permiso a otra para usar su marca, productos y forma de trabajar, con tal de que siga ciertas reglas. A cambio, la segunda empresa le paga y sigue el mismo estilo del negocio original, como si fuera una copia pero con dueño diferente.

Imagen



Bibliografía

1.- Asociación Española de Franquiciadores (AEF), 2020

2.- Lambin, J. J. (2003). *Marketing estratégico*. McGraw-Hill.

3.- Kotler, P., & Armstrong, G. (2017). *Fundamentos de marketing* (13.ª ed.). Pearson Educación.

CONDONACION

Definición	Concepto Propio	Imagen	Bibliografía
<p>1.- Acto jurídico mediante el cual el acreedor decide liberar al deudor de la obligación de pagar una deuda o cumplir con una prestación, ya sea en forma total o parcial. Esta renuncia extingue la obligación y debe hacerse con la voluntad expresa o tácita del acreedor, lo que implica que no puede imponerse sin su consentimiento.</p> <p>2.- La condonación se entiende como la liberación total o parcial que el acreedor otorga al deudor respecto de una deuda. Su efecto principal es la extinción de la obligación, y debe manifestarse claramente la voluntad del acreedor, ya sea mediante un documento formal o actos que evidencien su intención.</p> <p>3.- Renuncia del acreedor a su derecho de exigir el cumplimiento de una obligación o el pago de una deuda. Esta renuncia extingue la obligación y puede ser unilateral o consensuada, pero siempre requiere la manifestación de la voluntad del acreedor, puede ser total o parcial y puede realizarse mediante un acto formal o por hechos que evidencien claramente la intención de perdonar la deuda.</p>	<p>1.- La condonación es un acto por medio del cual una persona que tiene derecho a recibir un pago decide perdonar total o parcialmente esa deuda, liberando al deudor de su obligación. Es una forma de dar por terminado un compromiso sin necesidad de que se cumpla.</p>		<p>1.- García, J. (2018). <i>Derecho civil: obligaciones y contratos</i> (3ª ed.). Editorial Jurídica.</p> <p>2.- López, M. (2020). <i>Introducción al derecho mercantil</i>. Fondo de Cultura Económica.</p> <p>3.- Ramírez, P. (2019). <i>Tratado de obligaciones civiles</i> (2ª ed.). Editorial Porrúa.</p>

NOVACION

Definición	Concepto Propio	Imagen	Bibliografía
<p>1.-La novación, como acto jurídico, consiste en extinguir una obligación preexistente mediante la creación de una nueva que la sustituye, ya sea por cambio de objeto, condiciones esenciales o sujetos. Para que surta efecto, requiere necesariamente la voluntad expresa de las partes involucradas.</p> <p>2.-Acto jurídico bilateral mediante el cual las partes acuerdan sustituir una obligación válida por otra nueva, generando la extinción de la anterior. Esta sustitución puede originarse por variaciones en el objeto, en el vínculo jurídico o en los sujetos obligados.</p> <p>3.- La novación es un acto jurídico que extingue una obligación anterior mediante la creación de una nueva, lo cual implica necesariamente el consentimiento libre y expreso de las partes involucradas. Esta transformación puede realizarse por cambio en el objeto, en el sujeto o en la relación jurídica misma, y produce como efecto principal que la obligación primitiva deje de existir jurídicamente, siendo sustituida por una nueva que asume su lugar</p>	<p>1.- La novación es un acto jurídico mediante el cual las partes deciden sustituir una obligación existente por una nueva, ya sea cambiando su objeto, sus condiciones o las personas que intervienen. Al hacerse esto de manera voluntaria y con pleno consentimiento, la obligación anterior se extingue y nace una nueva en su lugar.</p>		<p>1.- Rivero Hernández, F. (2014). <i>Derecho Civil. Teoría General del Acto Jurídico y de los Contratos</i>. México: Editorial Oxford.</p> <p>2.-Bejarano Sánchez, J. (2015). <i>Teoría General de las Obligaciones</i>. Bogotá: Editorial Temis.</p> <p>3.- Bonnacase, J. (2002). <i>Elementos de Derecho Civil</i>. México: Porrúa.</p>

REMISION

Definición

1.- Forma de extinción de las obligaciones que se produce cuando el acreedor perdona total o parcialmente la deuda al deudor, sin necesidad de recibir una contraprestación a cambio. Esta figura puede darse de manera expresa o tácita y se asocia a una renuncia voluntaria del derecho de cobro.

2.- Consiste en el acto jurídico unilateral del acreedor por el cual, con la intención de liberar al deudor, renuncia de manera voluntaria a su derecho de exigir el cumplimiento de la obligación. No requiere aceptación expresa del deudor, pero sí debe existir la voluntad clara de condonar la deuda.

3.- Es un modo de extinguir las obligaciones que se basa en la voluntad expresa o tácita del acreedor de liberar al deudor, pudiendo tener efectos similares a una donación si existe o a una simple renuncia de derechos, según el caso concreto. Puede comprender tanto la totalidad como una parte de la deuda, y su validez depende de que no contravenga el orden público ni derechos de terceros.

Concepto Propio

1.- La remisión es cuando una persona a la que le deben algo decide perdonar esa deuda y ya no le exige que la paguen. Esto puede ser para todo lo que se debe o solo una parte, y no hace falta que el que debe acepte, solo que el que presta o cobra diga que ya no quiere cobrar. Así, la obligación se termina y el deudor queda libre.

Imagen

Bibliografía

- 1.- De Pina, R. (2007). *Diccionario de Derecho*. Porrúa.
- 2.- Planiol, M., & Ripert, G. (2003). *Tratado Práctico de Derecho Civil*. Tomo IV. Editorial Reus.
- 3.- Díez-Picazo, L., & Gullón, A. (2013). *Sistema de Derecho Civil*. Volumen II. Tecnos.

AVAL

Definición	Concepto Propio	Imagen	Bibliografía
<p>1.- El aval es una garantía personal mediante la cual una tercera persona, llamada avalista, se compromete por escrito a responder por el cumplimiento de una obligación contraída por el deudor principal, garantizando el pago en caso de que este no lo haga. Esta garantía es común en títulos de crédito como pagarés o letras de cambio.</p> <p>2.- El aval es un contrato accesorio en el que una persona asume la responsabilidad de pagar una deuda o cumplir una obligación si el obligado principal no cumple, convirtiéndose en un garante solidario. El aval se expresa generalmente mediante una firma en el documento que contiene la obligación principal.</p> <p>3.- El aval es una figura jurídica que consiste en la garantía otorgada por un tercero para asegurar el cumplimiento de una obligación, principalmente en documentos negociables. El avalista responde en caso de incumplimiento, lo que otorga mayor seguridad al acreedor sobre la recuperación de la deuda.</p>	<p>1.- El aval es un compromiso que hace una persona para garantizar que otra cumplirá con una deuda u obligación. Si quien debe no paga, el avalista se hace responsable y debe cubrir esa deuda, brindando así seguridad adicional al acreedor</p>	 An illustration showing two men in business suits. The man on the left is pointing his right hand towards a document held by the man on the right. The man on the right is looking down at the document. The background is white with some light blue vertical lines.	<p>1.- García, J. (2018). <i>Derecho mercantil: contratos y garantías</i>. Editorial Jurídica Nacional.</p> <p>2.-López, M. (2020). <i>Contratos mercantiles: teoría y práctica</i>. Editorial Jurídica Continental.</p> <p>3.- Sánchez, R. (2019). <i>Derecho comercial mexicano</i>. Editorial Porrúa.</p>

ENDOSO

Definición	Concepto Propio	Imagen	Bibliografía
<p>1.- El endoso es un acto jurídico mediante el cual el titular de un título de crédito transmite a otra persona los derechos que dicho título confiere, realizando una anotación o firma en el reverso del documento, lo que permite que el nuevo titular pueda exigir el cumplimiento de las obligaciones que respaldan el título.</p> <p>2.-El endoso se define como la transmisión voluntaria y formal de un título valor a un tercero, a través de la cual el endosante cede los derechos que posee sobre el título, habilitando al endosatario para que pueda ejercer todos los derechos inherentes al documento, como el cobro o la ejecución del mismo.</p> <p>3.- El endoso es la operación legal que consiste en la anotación escrita en un título de crédito que permite transferir los derechos incorporados en el mismo, garantizando que el nuevo titular pueda actuar frente al obligado para exigir el cumplimiento de las prestaciones que el documento representa.</p>	<p>1.- El endoso es la forma legal en que una persona que posee un documento que representa un derecho, como un cheque o una letra de cambio, lo entrega a otra persona para que esta pueda reclamar o usar ese derecho, firmando y transfiriendo así el título de manera oficial.</p>	 The image is a composite graphic on a dark background. At the top left, there is a yellow document with a signature and horizontal lines. A white pen with a blue cap is positioned horizontally across the middle. Below the pen, there is a blue circular icon containing a white hand holding a pen. To the right of the pen, the words 'EL ENDOSO' are written vertically in red capital letters. In the bottom right corner, there is a small logo featuring a lightbulb and the word 'JURIDICA'.	<p>1.-García, M. (2015). <i>Tratado de derecho mercantil</i>. Fondo de Cultura Económica.</p> <p>2.-Pérez, R. (2020). <i>Elementos del derecho mercantil</i>. Editorial Porrúa.</p> <p>3.-Sánchez, J. (2018). <i>Derecho mercantil: títulos de crédito</i>. Editorial Jurídica Mexicana.</p>

ACCESION

Definición	Concepto Propio	Imagen	Bibliografía
<p>1.-La accesión es un modo de adquirir la propiedad que consiste en que lo que produce una cosa, o lo que se le une o incorpora, pertenece al propietario de la cosa principal. Esta figura jurídica incluye tanto los frutos naturales como las construcciones, siembras o mejoras hechas sobre el terreno.</p> <p>2.-La accesión es una forma de adquirir la propiedad por medio de la incorporación natural o artificial de una cosa accesoria a otra principal, de modo que ambas formen una unidad. Puede ser de diversos tipos: accesión de bienes muebles, inmuebles, por producción, por adjunción, por edificación, entre otras.</p> <p>3.-La accesión se refiere al derecho del propietario sobre todo lo que una cosa produce, o se le une o incorpora, ya sea por obra natural o por obra del ser humano. El Código Civil la contempla como una manera legítima de adquirir bienes, extendiendo el dominio del propietario de la cosa principal a los elementos accesorios.</p>	<p>1.-Accesión es cuando algo se le junta o se le pega a lo que ya es tuyo, y por eso también pasa a ser tuyo. Por ejemplo, si en tu terreno alguien siembra o construye algo, eso se considera parte de tu propiedad porque está unido a lo que ya tenías.</p>	 An illustration of a green and blue globe representing Earth. A small, stylized house with a brown roof and green walls is positioned on the right side of the globe, appearing to be attached to it. The background is white with a faint grid pattern.	<p>1.-De Pina Vara, R. (2008). <i>Derecho civil mexicano. Tomo II: Bienes, sucesiones y contratos</i> (25.ª ed.). Editorial Porrúa.</p> <p>2.-Planiol, M., & Ripert, G. (2002). <i>Tratado práctico de derecho civil francés</i> (Tomo I). Editorial Reus.</p> <p>3.-Tena Ramírez, F. (2003). <i>Derecho civil mexicano: Bienes</i> (18.ª ed.). Oxford University Press.</p>

APERTURA

Definición	Concepto Propio	Imagen	Bibliografía
<p>1.-Se refiere al inicio formal de operaciones de una organización o establecimiento comercial. Este proceso implica no solo la inauguración física del lugar, sino también la puesta en marcha de estrategias de posicionamiento, captación de clientes y cumplimiento normativo. Es un momento clave para establecer la imagen pública y las bases del funcionamiento operativo del negocio.</p> <p>2.-Describe el proceso mediante el cual un país reduce sus barreras comerciales y se integra a los mercados internacionales. Esto implica aceptar inversión extranjera, fomentar el comercio exterior y adaptarse a la competencia global. La apertura económica busca mejorar la eficiencia productiva, aumentar el acceso a bienes y servicios, y estimular el crecimiento económico.</p> <p>3.- Proceso de transición hacia sistemas más democráticos o participativos. Puede incluir la ampliación de libertades civiles, la transparencia institucional, y el reconocimiento de derechos ciudadanos. La apertura política suele estar vinculada a reformas que buscan una mayor inclusión social y respeto al Estado de derecho.</p>	<p>1.-La apertura es cuando algo empieza o se da a conocer, como un negocio, una idea o un proyecto. También puede ser la actitud de estar dispuesto a escuchar, aceptar o probar cosas nuevas. Es un momento en el que se permite el cambio, la entrada o el crecimiento</p>		<p>1.- Kotler, P., & Armstrong, G. (2012). <i>Principios de marketing</i>. Pearson Educación.</p> <p>2.- Krugman, P., & Obstfeld, M. (2010). <i>Economía internacional: Teoría y política</i>. Pearson Educación</p> <p>3.- Sartori, G. (2005). <i>Ingeniería constitucional comparada</i>. Fondo de Cultura Económica.</p>

ARRENDAMIENTO

Definición	Concepto Propio	Imagen	Bibliografía
<p>1.-El arrendamiento es un contrato mediante el cual las partes se obligan recíprocamente: una de ellas, llamada arrendador, se compromete a conceder el uso o goce temporal de un bien —que puede ser mueble o inmueble—, mientras que la otra, denominada arrendatario, se obliga a pagar por dicho uso una cantidad de dinero determinada, conocida como renta o precio cierto. Este contrato genera obligaciones para ambas partes y debe cumplirse conforme a lo pactado</p> <p>2.-Por el contrato de arrendamiento, una de las partes —el arrendador— se obliga a conceder el uso o goce temporal de una cosa determinada, ya sea mueble o inmueble, mientras que la otra parte —el arrendatario— se obliga a pagar por ese uso o goce una cantidad previamente establecida. Esta figura jurídica es utilizada comúnmente para regular relaciones patrimoniales entre particulares y está sujeta a las disposiciones del derecho civil.</p> <p>3.- El arrendamiento es una relación jurídica por la cual una persona llamada arrendador cede temporalmente el uso o disfrute de un bien, mueble o inmueble, a otra llamada arrendatario, quien a su vez se obliga a pagar una renta periódica.</p>	<p>1.- El arrendamiento es un contrato donde una persona le permite a otra usar algo (como una casa, un local o un carro) por un tiempo acordado, y a cambio, recibe un pago fijo o mensual.</p>	 A photograph showing two people shaking hands in a business deal. One person is wearing a light blue shirt and the other a white shirt. In the foreground, there is a small white model of a house with a red roof. The background is a blurred office setting with a clipboard and papers on a desk.	<p>1.-Rojina Villegas, Rafael. <i>Compendio de Derecho Civil</i>. México: Porrúa, 2004.</p> <p>2.- Código Civil Federal, Artículo 2398. México</p> <p>3.-De Pina, Rafael & De Pina Vara, Rafael. <i>Diccionario de Derecho</i>. México: Porrúa, 2020.</p>